



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2017 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal número 9, reguladora de la tasa por el suministro de agua, cuyos preceptos modificados, que sustituyen a la redacción anterior, y texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

El artículo 3 queda redactado:

Artículo 3. Cuantía.

2. La tarifa de la tasa será la siguiente

Bloque 1: Cuota fija (incluye el consumo no acumulable de hasta 9 metros cúbicos al trimestre), 7,5665 €/trimestre /abonado.

Bloque 2: De 10 a 45 metros cúbicos, 1,3467 €/metro cúbico.

Bloque 3: Para consumos mayores de 45 metros cúbicos, 1,6938 €/metro cúbico.

Mantenimiento de contadores: 1,0274 €/abonado/trimestre.

La disposición transitoria queda redactada:

Disposición transitoria.

Primera: Como consecuencia de la firma del contrato de agua, se establece con carácter transitorio una cuota temporal destinada a cuota de inversión que entrará en vigor a partir del segundo trimestre de 2013.

–Usuarios domésticos: 2,0443 €/trimestre

–Asimilables: 16,3240 €/trimestre

–Industriales: 32,6480 €/trimestre.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Madridejos, 6 de febrero de 2018.–El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

N.º I.-748